



VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 163
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 822

Córdoba, 15 de julio 2022

VISTO: El Decreto N° 373/22 que crea la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipios" en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" aprobado por Decreto N° 100/22.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 373/22 se dispuso la creación, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", de la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS".

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, en su carácter de Autoridad de Aplicación del mencionado Programa, manifiesta la necesidad de incrementar la cantidad de unidades habitacionales previstas originariamente en el artículo 1° del citado Decreto N° 373/22, ampliándolas de dos mil (2000) a tres mil quinientas (3500), con sus consecuentes asistencias financieras a otorgar.

Que, asimismo, y atento la diversidad de situaciones que se presentan, dadas las particularidades derivadas de la situación territorial y poblacional de los distintos Municipios y Comunas de la Provincia, corresponde facultar a la Autoridad de Aplicación para que defina de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, en el marco de lo previsto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial.

Que, finalmente, con el objetivo de eficientizar los recursos para la ejecución de las unidades habitacionales, las Municipalidades o Comunas, ejecutarán las mismas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin se les faculta para realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la citada Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 373/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- CRÉASE en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS"; la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"; para el desarrollo de tres mil quinientas (3.500) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PRO-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 822.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 129 Letra:D.....Pag. 2

Resolución N° 145 Letra:D.....Pag. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 521.....Pag. 3

Resolución N° 522.....Pag. 4

Resolución N° 523.....Pag. 5

MINISTERIO DE PROM. DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FLIAR.

Resolución N° 2048.....Pag. 6

Resolución N° 2111.....Pag. 6

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 3 Letra:D.....Pag. 7

Resolución N° 4 Letra:D.....Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 2 Letra:D.....Pag. 8

GRAMA 10.000 VIVIENDAS".

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el último párrafo del artículo 3° del Decreto N°373/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- ... "La Autoridad de Aplicación definirá de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 5° del Decreto N°373/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- Ejecución de las obras. Controles, Aprobaciones e Informes de Avance de Obras. Plazo de Obra. La ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los de los Municipios y Comunas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrán realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación. ..."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, y por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 129 Letra:D**

Córdoba, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-082028/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas TRIMIX S.R.L., DINO CLOUD S.R.L. y KUNAN S. A. (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000893).

Que al orden 11 obra Constancia de Notificación cursada a la firma TRIMIX S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000894); a su vez, oportunamente, al orden 18 se incorpora Constancia de Notificación, por la que se emplaza a la citada firma para que acompañe la totalidad de la documentación requerida por el artículo 15 del Pliego Técnico de aplicación (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000902).

Que la firma TRIMIX S.R.L. adjunta la documentación requerida, conforme surge de las constancias incorporadas a los órdenes N° 12/13, 15/16, 20/22 y 29.

Que al orden 23 el Registro General de la Provincia informa que la oferta presentada por la firma TRIMIX S.R.L. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas (CBA_ARAF01_2022_00000043).

Que al Orden 24 la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación da el visto bueno para la prosecución del trámite en relación a la Resolución 13/2020 de ese Ministerio (CBA_DG-CIT01_2022_00000077).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016 a la firma TRIMIX S.R.L. (CBA_

DCSYPDAMF01_2022_00001011).

Que dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio de que se trata y que la misma prevé como fecha de inicio el 1° de julio de 2022, resulta de aplicación en la instancia la solución prevista en el artículo 21 inciso b) apartado 5, segundo párrafo de la Ley N° 7630, a los fines de oportuna ejecución del servicio pretendido y la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Ley N° 9342, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Resolución N° 01/2021 del Ministerio de Coordinación, Orden de Compra N° 2022/000058 (CBA_DAMF01_2022_00000746) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 19/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000088,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000016, cuyo objeto es la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), por el Renglón N° 1 "Servicios Técnico y Administración de Entorno", a un precio por hora de pesos cuatro mil doscientos siete con cincuenta centavos (\$ 4.207,50.-), lo que hace un total por diecisiete mil setecientas (17.700) horas, de pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta (\$ 74.472.750.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de julio de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Términos de Referencia (Pliego de Especificaciones Técnicas), los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 74.472.750.-), como sigue: por el periodo julio a diciembre de 2022, \$ 24.824.250.- por 5.900 horas, a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 155-001, Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V. y por el período enero a diciembre 2023, \$ 49.648.500.- por 11.800 horas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 145 Letra:D

Córdoba, 07 de julio de 2022

VISTO:

El expediente N° 0493-033615/2022 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita incrementar la asignación de crédito presupuestario para imputar el gasto en concepto de subsidios de la Ley 10.048 denominado Reparación Provincial a Ex Presos Políticos de la Dictadura con motivo del incremento del haber mínimo jubilatorio según Decreto N° 252 de fecha 25 de marzo de 2022.

Que, a efectos de dar reflejo presupuestario resulta necesario modificar las asignaciones de recursos financieros del Programa 425 Promoción y Defensa De Los Derechos Humanos, Igualdad De Oportunidades y Lucha Contra La Discriminación, por un monto de pesos siete millones cuatrocientos quince mil (\$ 7.415.000).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000124 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 31 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000145

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO**Resolución N° 521**

Córdoba, 02 de agosto de 2022.

VISTO: el expediente administrativo N° 0380-005649/2021, en el cual obra la presentación efectuada por la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales en relación al dictado de Resolución Ministerial que autorice la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite de Acuerdos Espontáneos;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Señora Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales, solicita al señor Ministro de Trabajo proceda al dictado de una Resolución que autorice la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite de Acuerdos Espontáneos; debido a la necesidad de adaptar los procesos administrativos a estas nuevas tecnologías, lo cual es viable merced a que en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se sientan las bases para su implementación con el objeto de permitir una más rápida circulación e inalterabilidad de la información contenida en los actos administrativos. Que, por ley N° 10.618 se establece el "Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración", cuyo objetivo es eliminar el formato papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, que deben ser sustituidos por medios digitales o electrónicos.

Que, el art. 4° de la Ley N° 10.618, establece que: "...expediente digital. Despapelización. La Administración eliminará de manera definitiva al papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, debiendo toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa desenvolverse íntegramente a través de medios digitales o electrónicos, en la forma y de acuerdo a los plazos que establezca la reglamentación..."

Que, dicha normativa enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica,

domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos fijados en la misma.

Por su parte, el art. 5° de la Ley N° 10.618, prevé que: "...identidad digital y firma electrónica. Toda persona que se presente y actúe ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "Ciudadano Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación. Dichas herramientas deben garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados. La utilización de las herramientas de identidad digital es personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención a las normas y reglas que la rigen. Los documentos que requieran de la firma de su emisor deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital -según establezca la reglamentación- y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley..."

Que, por D.R.N° 750/19, se establece un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia del citado Decreto, para la plena implementación del proceso paulatino de la eliminación de expedientes con formato papel, plazo que fuera prorrogado por Decreto 680/21, fijando un tope de tres (3) años a tales fines.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 16 inc. "1" prevé que "...corresponde al Gobierno provincial ejercer los derechos y competencias no delegadas al Gobierno Federal..."; en tanto que el art. 54 de nuestra Carta Magna Provincial, prevé que "...el Estado Provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial..."; y el art. 144 inc. 17 establece que el Gobernador de la Provincia "...tiene a su cargo, conforme a las leyes, la policía del trabajo..."

Que, conforme el régimen normativo enunciado, el Ministerio de Trabajo tiene a su cargo el poder de verificar la legislación en materia laboral en

todo el territorio provincial, siendo por ello la autoridad competente para establecer el procedimiento destinado a la deGestión y Trámite de Acuerdos Espontáneos, y fijar los requisitos, extremos y condiciones que deberán cumplir a tales fines.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127/2020 de fecha 24 de abril del 2020, se aprueba el Protocolo para la presentación de Trámites no presenciales para Reclamos Individuales y Acuerdos Espontáneos, conforme los requisitos y condiciones establecidos en el anexo I, que es de aplicación en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba – área central- y las 23 Delegaciones del interior, con vigencia a partir de las 00:00 hs del día 29/04/2020

Que por Decreto 1280 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue creada la plataforma de Servicio Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de facilitar y centralizar al ciudadano el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial y mediante Resolución 148/2020 el Ministro de Trabajo dispone se implemente el Sistema de gestión de Tramites digital, dentro de la plataforma del Ciudadano Digital. Que, la ley N° 25506, regula y legitima la firma digital, y establece en su art. 1° que "...se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que estable la presente ley..."; en tanto que en su art. 2° nos dice que "...se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes..."

Resolución N° 522

Córdoba, 02 de agosto de 2022.

VISTO: el expediente administrativo N° 0380-005649/2021, en el cual obra la presentación efectuada por el Director General de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo en relación al dictado de Resolución Ministerial que autorice la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite del área de Reclamos Individuales;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/31 el Señor Director General de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo, solicita al señor Ministro de Trabajo proceda al dictado de una Resolución que autorice la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite del área de Reclamos Individuales, debido a la necesidad de adaptar los procesos administrativos a estas nuevas tecnologías, lo cual es viable merced a que en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se sientan las bases para su implementación con el objeto de permitir una más rápida circulación e inalterabilidad de la información contenida en los actos administrativos.

Que, por ley N° 10.618 se establece el "Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración", cuyo objetivo es eliminar el formato papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, que deben ser sustituidos por medios digitales o electrónicos.

Que, el art. 4° de la Ley N° 10.618, establece que: "...expediente digital. Despapelización. La Administración eliminará de manera definitiva al papel

Que mediante Dictamen 526/21, el Departamento Jurídico es de la opinión que no se advierte objeción legal para que el señor Ministro de Trabajo de la Provincia, en uso de las atribuciones que le son propias, emita el instrumento legal de autorización a los fines de la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite de Acuerdos Espontáneos, conforme las pautas impuestas por la ley N° 10.618 y la Resolución 148/2020 emitida por el Ministro de Trabajo

Por todo ello, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

EL. MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

ARTÍCULO 1°- DÉJESE SIN EFECTO en la Resolución N° 127/2020 de fecha 24 de abril de 2020 que aprueba el "Protocolo para la presentación de Trámites no presenciales para Reclamos Individuales y Acuerdos Espontáneos", por cuanto correspondiera para la tramitación de Acuerdos Espontáneos, la cual será sustituida por la presente.

ARTÍCULO 2°: IMPLÉNTENSE a partir del día 1° de septiembre de 2022 el Sistema Digital de Trámite de Acuerdos Espontáneos, a través de la plataforma del Ciudadano Digital del Gobierno de la provincia de Córdoba, como único y exclusivo canal.

ARTÍCULO 3°- COMUNÍQUESE a la Secretaria de Innovación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Coordinación a los efectos de su intervención.

ARTÍCULO 4°- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

como soporte de los expedientes y demás actuaciones, debiendo toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa desenvolverse íntegramente a través de medios digitales o electrónicos, en la forma y de acuerdo a los plazos que establezca la reglamentación..."

Que, dicha normativa enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos fijados en la misma.

Por su parte, el art. 5° de la Ley N° 10.618, prevé que: "...identidad digital y firma electrónica. Toda persona que se presente y actúe ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "Ciudadano Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación. Dichas herramientas deben garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados. La utilización de las herramientas de identidad digital es personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención a las normas y reglas que la rigen. Los documentos que requieran de la firma de su emisor deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital -según establezca la reglamentación- y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley..."

Que, por D.R.N° 750/19, se establece un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia del citado Decreto, para la plena

implementación del proceso paulatino de la eliminación de expedientes con formato papel, plazo que fuera prorrogado por Decreto 680/21, fijando un tope de tres (3) años a tales fines.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 16 inc. "1" prevé que "...corresponde al Gobierno provincial ejercer los derechos y competencias no delegadas al Gobierno Federal..."; en tanto que el art. 54 de nuestra Carta Magna Provincial, prevé que "...el Estado Provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial..."; y el art. 144 inc. 17 establece que el Gobernador de la Provincia "...tiene a su cargo, conforme a las leyes, la policía del trabajo...".

Que, conforme el régimen normativo enunciado, el Ministerio de Trabajo tiene a su cargo el poder de verificar la legislación en materia laboral en todo el territorio provincial, siendo por ello la autoridad competente para establecer el procedimiento destinado a la de Gestión y Trámite de Acuerdos Espontáneos, y fijar los requisitos, extremos y condiciones que deberán cumplir a tales fines.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127/2020 de fecha 24 de abril del 2020, se aprueba el Protocolo para la presentación de Trámites no presenciales para Reclamos Individuales y Acuerdos Espontáneos, conforme los requisitos y condiciones establecidos en el anexo I, que es de aplicación en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba – área central- y las 23 Delegaciones del interior, con vigencia a partir de las 00:00 hs del día 29/04/2020.

Que por Decreto 1280 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue creada la plataforma de Servicio Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de facilitar y centralizar al ciudadano el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial y mediante Resolución 148/2020 el Ministro de Trabajo dispone se implemente el Sistema de gestión de Tramites digital, dentro de la plataforma del Ciudadano Digital. Que mediante Dictamen 572/22, el Departamento Jurídico es de la opinión que no se advierte objeción legal para que el señor Ministro de Trabajo de

la Provincia, en uso de las atribuciones que le son propias, emita el instrumento legal de autorización a los fines de la creación del Sistema Digital de Gestión y Trámite de Reclamos Individuales, conforme las pautas impuestas por la ley N° 10.618 y las Resoluciones N° 127/2020 y N° 148/2020 emitidas por el Ministro de Trabajo

Por todo ello, normas citadas, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

ARTÍCULO 1°- DÉJESE SIN EFECTO en la Resolución N° 127/2020 de fecha 24 de abril de 2020 que aprueba el "Protocolo para la presentación de Trámites no presenciales para Reclamos Individuales y Acuerdos Espontáneos", por cuanto corresponda para la tramitación de Reclamos Individuales, la cual será sustituida por la presente.

ARTÍCULO 2°: IMPLÉNTENSE a partir del día 1° de septiembre de 2022 el Sistema Digital de Gestión y Trámite de Reclamos Individuales, a través de la plataforma del Ciudadano Digital del Gobierno de la provincia de Córdoba, como único y exclusivo canal.

ARTÍCULO 3°- APRUÉBESE el Formulario Anexo Único como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE a la Secretaria de Innovación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Coordinación a los efectos de su intervención.

ARTÍCULO 5°- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

Resolución N° 523

Córdoba, 02 de agosto de 2022.

VISTO: El CONVENIO celebrado entre la PROVINCIA DE CORDOBA, y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, Numero de Registro 83 de la Subsecretaria Legal y Técnica de Fiscalía de Estado, de fecha 29/08/2017.

Y CONSIDERANDO: Que el referido Convenio en su cláusula quinta prevé que la Provincia de Córdoba designará un funcionario titular para desempeñarse al frente del Servicios de Homologación de cada una de las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de Córdoba, encontrándose facultada para designar funcionarios suplentes con competencia para intervenir en caso de ausencia o impedimento del titular o ante situaciones imprevistas que pudieran suscitarse como consecuencia de un aumento generalizado del volumen de trámites.

Que por el artículo 2 de la Ley N° 10456 corresponde al Ministerio de Trabajo de la Provincia proponer al Titular del Servicio de Homologación previsto en la Ley Nacional 27.348, y como consecuencia de ello deviene la atribución de esta cartera Laboral para la designación del o los funcionarios suplentes del titular.

Que el señor Brizuela Jorge Antonio (MI. 36.124.341), funcionario de éste Ministerio, reúne aquellas condiciones de capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las tareas de suplente del titular del Servicio de Homologación, previstas en la Ley Nacional 27.348, Ley Pcial. 10.456 y Convenio N°

83 referido supra.

Que, dado los sistemas implementados para el trámite y seguimiento de expedientes por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, corresponde otorgar al nombrado el uso de las herramientas digitales, para el cumplimiento de sus funciones y que se encuentran en uso en el ámbito de este Ministerio.

Por todo ello, y lo previsto en las Leyes 8015 y 10.456, Dcto. 1791/15 (ratificado por Ley Pcial. 10.337) y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

ARTÍCULO 1°- DESIGNASE al Sr. Brizuela Jorge Antonio (MI. 36.124.341) para cumplir funciones como Suplente del Servicio de Homologación en el marco del Convenio N° 83 celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con carácter interino y hasta tanto se dé por concluida su designación.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al designado en el artículo primero, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de la función asignada, con uso de la firma digital y las facultades previstas en el Convenio 83 referido supra.

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**Resolución N° 2048**

Córdoba, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: El "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA" creado por Decreto N° 641/21.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N°641/2021 se creó el "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA" con el objetivo de otorgar asistencia económica, destinada a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que no posean baños y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el Artículo 3° del citado instrumento legal establece que la asistencia consiste en un aporte económico de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) o de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), que deberá devolverse en hasta cincuenta (50) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables semestralmente según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro y, además, dispone que dicha ayuda será entregada a los beneficiarios en dos (2) desembolsos iguales, debiendo efectivizarse el primero al momento de la aprobación de la asistencia económica y el segundo cuando se haya verificado el avance de obra, comenzando a ser reintegrada –en los supuestos que corresponda- a los noventa (90) días de la recepción del primer desembolso.

Que el Artículo 6° del citado instrumento legal establece que este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de Autoridad de Aplicación, Administración y Control del Programa Más Vida Digna y, en virtud de lo previsto en el Artículo 7°, se ha facultado a esta ju-

risdicción para dictar las normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo a tal efecto suscribir los convenios que resultes necesarios, con Municipios, Comunas, entidades públicas y/o privadas.

Que en tal marco normativo y habida cuenta los aumentos de precios de los insumos y costos que inciden en la construcción verificados hasta la fecha, lo que además deben estimarse proyectados al tiempo de la efectiva inversión de la asignación otorgada, máxime cuando el préstamo se efectiviza en dos (2) desembolsos, estando el segundo condicionado a la acreditación de un avance de obra, por lo que se considera necesario, oportuno y conveniente incrementar los montos de las asignaciones económicas a otorgar, adecuándola al destino para el que se otorga de modo que el mismo no se torne de imposible cumplimiento.

Por todo ello, normativa legal citada, en el ámbito de competencia atribuido a este Ministerio por Decreto N° 1615/19 –ratificado por Ley 10.726- y las facultades otorgadas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 641/21,

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el monto de la asistencia establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 641/21 y establécese en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00) o de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00) el monto del aporte económico a otorgar a los beneficiarios del "Programa Más Vida Digna" que se designen a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 2111

Córdoba, 10 de Agosto de 2022.

VISTO: El Programa "BANCO DE LA GENTE" instituido por Resolución N° 00133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo se instituyó el Programa "BANCO DE LA GENTE" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos regularmente insuficientes para solventar proyectos individuales o colectivos destinados a la integración satisfactoria de la canasta familiar y, al desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a una generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida. Que en el marco del referido Programa, a través de las Resolución N° 411/21 de este Ministerio se ha reglamentado el monto y las características de la denominada "Línea 2: Préstamos Libre Disponibilidad" y se han establecido las Características y Procedimiento Común a todas las Líneas, modificando el Anexo Único de la Resolución N° 950/19 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que habida cuenta las particulares características del colectivo al que está dirigido el Programa, y las condiciones económicas del país, se estima

conveniente, oportuno y necesario actualizar el monto de la línea de préstamos de libre destino y con garantía individual (Línea 2) de modo de adecuarlos a las variaciones de los precios de mercado de los distintos bienes y servicios.

Por todo ello, y en el marco de las competencias previstas en el artículo 27° del Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726, y las facultades dispuestas por el Decreto N° 186/16 (Modificado por Decretos N° 1165/16, 94/20 y 64/21);

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el monto de la asignación económica establecida en la Resolución N° 411/21 para la "Línea 2: Préstamos Libre Disponibilidad" del "Programa Banco de la Gente" y establécese en la suma de hasta Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) el monto del préstamo individual a otorgar a los beneficiarios de la referida Línea, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 3 Letra:D**

Córdoba, 14 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-081986/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, cuyo objeto es la contratación del servicio para el fortalecimiento y automatización de la Gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma AMDG S.A.S. (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000778).

Que al orden 13 obra Constancia de Notificación cursada a la firma AMDG S.A.S., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000779).

Que la firma AMDG S.A.S. adjunta la documentación requerida, conforme surge de las constancias incorporadas a los Órdenes N° 14 a 18.

Que la oferta presentada por la firma AMDG S.A.S. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas (CBA_SIP01_2022_00000002).

Que al Orden 22 la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación da el visto bueno para la prosecución del trámite (CBA_DG-CIT01_2022_00000064).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Ope-

rativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000012 a la firma AMDG S.A.S. (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00000933).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2022/000053 (CBA_DAFDAMF01_2022_00000727) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 17/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000077,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000012, realizada con el objeto de contratar el servicio para el fortalecimiento y automatización de la Gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR, a favor de la firma AMDG S.A.S. (CUIT N° 30-71598202-8), por el Renglón N° 1 "Servicios Soporte de Infraestructura Tecnológica", por el precio total de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-), IVA incluido, por un total de dos mil (2.400) horas o hasta un plazo máximo de 12 meses, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio partir del 1° de julio de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), como sigue: por el periodo julio a diciembre de 2022, \$ 3.600.000.- a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 151-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y por el período enero a junio de 2023, \$ 3.600.000, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS R.SI-PD.2022/0000003

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 4 Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-081986/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2022/D-00000003, fechada 14 de junio de 2022, esta Secretaría decide adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000012, realizada con el objeto de contratar el servicio

para el fortalecimiento y automatización de la Gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR, a favor de la firma AMDG S.A.S. (CUIT N° 30-71598202-8), por el Renglón N° 1 "Servicios Soporte de Infraestructura Tecnológica"

Que, por un error material e involuntario, el Artículo 1° del aludido Acto Administrativo, precisa que la adjudicación lo es por "...el precio total de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-), IVA incluido, por un total de dos mil (2.400) horas o hasta un plazo máximo de 12 meses, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio partir del 1° de julio de 2022..." cuando en realidad debe delimitar y decir: "...el precio total de pesos siete

millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-), a razón de pesos tres mil (\$ 3.000.-) el valor hora, siempre IVA incluido, por el total de dos mil cuatrocientas (2.400) horas o hasta el plazo máximo de 12 meses, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio a partir del 1° de julio de 2022..."

Que, atento el yerro descrito, deviene conveniente y necesario en este estadio sustituir el Artículo 1° de la citada Resolución N° 2022/D-00000003, conforme se indica en párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2022/000053 (CBA_DAFDAMF01_2022_00000727) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 17/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000077 y lo dispuesto por el Artículo 1° Resolución N° 2022/D-00000003 de esta Secretaría de Ministerio,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° SUSTITUIR el Artículo 1° de la Resolución N° 2022/D-

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 2 Letra:D

Córdoba, 28 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 0027-082177/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Ascensores pertenecientes al Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal 54 de la ciudad de Córdoba, por 24 meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BOGAMAC S.A. y CONTRERAS LEANDRO ALEX (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00000925).

Que al orden 9 obra Constancia de Notificación cursada a la firma BO-

00000003 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2022/000012, realizada con el objeto de contratar el servicio para el fortalecimiento y automatización de la Gestión de la Infraestructura Informática de IDECOR, a favor de la firma AMDG S.A.S. (CUIT N° 30-71598202-8), por el Renglón N° 1 "Servicios Soporte de Infraestructura Tecnológica", por el precio total de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-), a razón de pesos tres mil (\$ 3.000.-) el valor hora, siempre IVA incluido, por el total de dos mil cuatrocientas (2.400) horas o hasta el plazo máximo de 12 meses, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio a partir del 1° de julio de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS R.
SIP.D.2022/000004

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

GAMAC S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00000926).

Que la firma BOGAMAC S.A. adjunta la documentación requerida, conforme surge de las constancias incorporadas a los Órdenes N° 10 a 14.

Que al Orden 17 la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que no tiene objeciones a la oferta presentada por la firma BOGAMAC S.A. (CBA_DCSPDAMF01_2022_00001007).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000017 a la firma BOGAMAC S.A. (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00001053).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2022/000059 (CBA_DAFDAMF01_2022_00000777) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 20/2022, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000105,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

N°2022/000017, realizada con el objeto de la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Ascensores pertenecientes al Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal 54 de la ciudad de Córdoba, por 24 meses con opción a prórroga por hasta igual período, a favor de la firma BOGAMAC S.A. (CUIT N° 30-71072289-3), por el Renglón N° 1 "Mantenimiento de Ascensores", a un precio mensual por ascensor de pesos catorce mil (\$ 14.000.-), lo que hace un total general por el mantenimiento de dos (2) ascensores, de pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000.-), IVA incluido, a partir del 1° de setiembre de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000.-), como sigue: por el periodo setiembre a diciembre

de 2022, \$ 112.000.- a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-Programa 150-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V., por el período enero a diciembre de 2023, \$ 336.000 y por el período enero a agosto de 2024, \$ 224.000.- ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA 2022/DGCOD-0000002

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

